PROCESO								
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO								
NOMBRE DEL FORMATO								
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS								
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN								
Pública	X		Pública Clasificada			Pública Reservada		

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo técnico como extensionista para la ejecución de actividades de transferencia tecnológica, acompañamiento técnico especializado, fortalecimiento de capacidades productivas en panaderías beneficiarias, apoyo a la conformación del Banco Nacional de Masas Madre y soporte al seguimiento, control y reporte de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre".
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Alternativa 1: Técnico en panadería y Técnico en Pastelería. Alternativa 2: Técnico profesional en gastronomía y bebidas, Técnico profesional en procesamiento de alimentos, Técnico en cocina, Tecnólogo en gestión del establecimiento de alimentos y bebidas, Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos, Tecnólogo en gastronomía, Tecnólogo en control de calidad de alimentos. Alternativa 3: Profesional en gastronomía, Ingeniero de alimentos, Ingeniero en agroindustria.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Alternativa 1. Mínimo Doce (12) meses de experiencia: seis (6) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos. Alternativa 2: Mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia: de los cuales doce (12) meses continuos relacionados con el ejercicio como panaderos. Alternativa 3: Mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales seis (6) meses estarán relacionados con el ejercicio del oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos.

VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($5.145.132).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2026 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.437.168).** b) Un (01) pago por el mes de marzo por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.707.964).** Pagaderos en mensualidades vencidas o proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.
PLAZO:	Dos meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan el domicilio contractual los siguientes municipios del Departamento del Caquetá así: Florencia Caquetá.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Yiseth Alexandra Buitrago Salazar – Instructora Agrícola grado 16, con funciones de coordinación académica de programas especiales o quien designe por escrito la ordenación del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Luis Ángel Lozada Olaya, Director Regional (e) con Funciones de Subdirector del Centro Tecnológico de la Amazonia de la Regional Caquetá.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Coordinación Académica del Centro Tecnológico de la Amazonia SENA Regional Caquetá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Para contribuir al cumplimiento de su misión, el SENA cuenta con el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como un programa institucional para la formación integral y la inclusión de procesos de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i en las regiones, que soporta la ejecución de actividades, indicadores y metas establecidas institucionalmente para el alcance de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional, observando su pertinencia técnica, territorial y social, a partir de la lectura de las necesidades regionales. Se busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

El proyecto "*Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia*" es una iniciativa orientada a implementar procesos de innovación tecnológica en la industria panificadora tradicional del país. Su propósito central es capacitar a panaderos rurales y de barrios populares en técnicas de elaboración de pan con masa madre, utilizando metodologías basadas en la fermentación natural, con el fin de mejorar la calidad nutricional, sensorial y funcional del producto. Esta estrategia busca fomentar una panificación más saludable, sostenible y con valor agregado, especialmente en contextos con baja tecnificación.

El acuerdo 010 de 2024 "Por el cual se establece la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el SENA, dentro del marco de la Ley 344 de 1996 artículo 16" establece que:

La Constitución Política de 1991 asignó al Estado la carga de promocionar las actividades de ciencia, investigación, tecnología e innovación, como se indica en los siguientes artículos: "27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

La Ley 29 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", señala en su artículo 1: "Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos".

La Ley 119 de 1994, "por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" en su artículo 3 determina, entre otros objetivos institucionales, los siguientes: "l. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.(...) 4. "Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral(...)".

La Ley 344 de 1996, "por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 16 que: "De los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral cuarto del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico”

El Decreto 585 Colciencias de 1991, -y se "por dictan el cual otras se crea el disposiciones", Consejo indica Nacional en el de artículo Ciencia 28, y numeral Tecnología, 3 literal a: "Al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, le corresponde: a) Adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, dirigida a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo; realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos."

El Decreto Ley 591 de 1991, "por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de tecnológicas", define en el artículo 2 lo que se entiende como fomento actividades de científicas actividades y científicas tecnológicas y El Decreto 393 de 1991, "por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", establece en los artículos 1 y 2 las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación en entidades pública y define los propósitos de dicha asociación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 2023, establece como política pública generar cambios en los modelos de productividad, competitividad e innovación, que permitan el encadenamiento y complementariedad entre las regiones para lograr la reconstrucción del tejido social y la transformación del territorio a partir de los saberes locales, las vocaciones y los vínculos económicos, de tal manera que se favorezca las economías a escala, popular, campesina, entre otras.

El CONPES No. 4069 de 2021, establece la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022- 2031, tiene como objetivo general: "Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".

El Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 3 de 2012, "se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo", tiene por objeto disponer el acceso a los recursos a través de proyectos formulados en los programas y líneas programáticas que el SENA establezca; garantizando el fortalecimiento de la formación profesional y su impacto en la capacidad productiva del país.

El proceso de contratación directa tiene lugar en virtud de la necesidad urgente de contar con servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para la Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia. se establecerla necesidad para los centros de formación, de contar con el personal idóneo y experto para la ejecución de obligaciones contractuales de apoyo, con el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia requeridos por parte del proyecto, por lo que se requiere la contratación del servicio de un Extensionista Tecnológico

Así mismo, mediante la Circular No. 1-01455 de 2025, se trasladan los recursos para la ejecución del proyecto Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia.

El contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión conllevará a cumplir con los objetivos en el proyecto Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia, cuya iniciativa está orientada a implementar procesos de innovación tecnológica en la industria panificadora tradicional del país. Su propósito central es capacitar a panaderos rurales y de barrios populares en técnicas de elaboración de pan con masa madre, utilizando metodologías basadas en la fermentación natural, con el fin de mejorar la calidad nutricional, sensorial y funcional del producto. Esta estrategia busca fomentar una panificación más saludable, sostenible y con valor agregado, especialmente en contextos con baja tecnificación.

La contratación de este servicio contribuirá directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del SENA para la vigencia 2025, en particular en la eficiencia en el gasto público, lo que se traduce en un mejor uso de los recursos públicos, alineado con las políticas de inversión social y desarrollo económico del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

El tiempo de duración del contrato requerido para satisfacer la necesidad que se plantea, es durante toda la vigencia fiscal 2025, pero la misma deberá sujetarse al monto de los recursos que efectivamente sean asignados al centro de formación mediante la resolución No. 1-01455 de 2025.

El plazo antes indicado se considera estrictamente indispensable, pues la ejecución presupuestal se da durante toda la vigencia fiscal, desde la apertura hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que hace necesario y adecuado, contar por todo este término, con el acompañamiento del personal técnico necesario para poder ejecutar implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, que tengan lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el Centro de Formación, con el fin de contribuir a los logros del Plan de Acción del SENA 2024 y del

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en cuanto a la consecución de los fines esenciales del Estado, en especial los de inversión social y desarrollo económico.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección de Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

2. Obligaciones Específicas:

1. Entregar de manera oportuna, completa y conforme a los lineamientos establecidos, los documentos requeridos por el supervisor del contrato relacionados con las etapas de inicio, ejecución, modificación y finalización de la ejecución contractual, con el fin de garantizar el trámite adecuado y oportuno del pago de honorarios, de acuerdo con los parámetros definidos en el Manual de Contratación y Supervisión, así como en la plataforma CompromisoSENA.

2. Participar de manera activa y oportuna en las actividades, sesiones, conferencias, videoconferencias y espacios de transferencia de conocimiento convocados por la supervisión, relacionados con la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto contractual.

3. Elaborar y presentar informes mensuales detallados sobre la ejecución del contrato, en los que se describan las acciones de extensión desarrolladas, las actividades de acompañamiento técnico realizadas, los procesos de aprendizaje implementados con los beneficiarios y los productos obtenidos, adjuntando los respectivos documentos soporte requeridos para el trámite de pago de honorarios, dentro de los plazos y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.

4. Participar activamente en las actividades y en los espacios que se promuevan en el marco del proyecto nacional "Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre".

5. Realizar contacto y sensibilizaciones a las potenciales panaderías en pro de consolidar la meta del Centro de Formación como beneficiarios del proyecto nacional, confirmando su participación o causal de rechazo, en el instrumento o medio de información previsto para ello.

6. Realizar el registro de las panaderías, señalando estado inicial y pactando plan de transferencia, de conformidad al cronograma y meta asignada.

7. Implementar la metodología dispuesta por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, dando para ello acompañamiento técnico personalizado a tres panaderías por semana acorde a la meta asignada, enseñando técnicas sensoriales para el control y mantenimiento adecuado de la masa madre, asegurando la correcta apropiación y guiando el proceso para la elaboración de pan con masa madre; teniendo en cuenta la condiciones y usando los insumos y equipos de cada panadería.

8. Utilizar, examinar y cuidar del kit técnico entregado (que contiene: pHímetro, termómetro, balanza, entre otros ítems) empleado para poder monitorear las condiciones y optimizar el proceso de elaboración de pan con masa madre. Al final de la transferencia ejecutada con el proyecto deberá devolver a su supervisor en el Centro de Formación el PHímetro con el registro de revisión y seguimiento efectuado al mismo a más tardar el día de terminación del contrato.

9. Entregar de material didáctico, cartilla, decálogo y el sello que identifica la producción de pan con masa madre y otorgamiento de certificaciones del SENA a las panaderías que cumplieron con la transferencia en el marco del proyecto. (El sello es el soporte de que en la panadería se realiza pan con masa madre y la certificación es para las personas que reciban la transferencia).

10. Registrar la información correspondiente y realizar reportes solicitados sobre la ejecución del proyecto de forma completa, y acorde a los criterios de calidad y pautas dadas por el equipo coordinador del proyecto desde el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

11. Promover y garantizar el diligenciamiento de la Encuesta de satisfacción de las panaderías beneficiarias al finalizar la transferencia de la técnica para producción de pan con masa madre.

12. Mantener comunicación constante, trabajar de formar articulada y coordinada con las áreas que corresponda en su Centro de Formación y con el equipo coordinador del proyecto desde el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, en pro de la buena ejecución, logro de las metas, emisión de alertas y alternativas de solución.

13. Reintegrar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos los materiales didácticos, kits técnicos, equipos y demás bienes que le hayan sido entregados para la ejecución de sus obligaciones contractuales, dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato, y tramitar la correspondiente paz y salvo conforme a los procedimientos y lineamientos internos de la entidad.

14. Asistir a las transferencias de conocimiento programadas por el supervisor del contrato.

15. Entregar oportunamente la información requerida por las diferentes áreas relacionadas con el proyecto en el marco de su objeto contractual.

16. Mantener contacto y realizar acompañamiento técnico especializado a las panaderías beneficiadas en 2025, con el fin de profundizar en los diferentes tipos de masa madre y en la elaboración de panes producidos exclusivamente con masa madre, como parte de la meta de fortalecimiento técnico establecida para el año 2026.

17. Realizar la toma, preparación, rotulación y envío de muestras de masa madre de las panaderías acompañadas, de acuerdo con los protocolos definidos por el proyecto, con destino al Banco Nacional de Masas Madre ubicado en Bogotá, garantizando la trazabilidad, calidad y correcta documentación de cada muestra.

18. Contribuir activamente al fortalecimiento del Banco Nacional de Masas Madre mediante la caracterización básica de las masas madre recolectadas (condiciones de origen, parámetros fisicoquímicos iniciales como pH y temperatura, prácticas de manejo y uso en panificación), asegurando la correcta sistematización, registro y entrega de la información asociada a cada muestra, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el proyecto.

19. Articularse con el equipo técnico y el Banco Nacional de Masas Madre para apoyar los procesos de consolidación, actualización y sostenibilidad del banco, atendiendo requerimientos de información, validación de datos, seguimiento a muestras enviadas y acciones de mejora continua derivadas de los resultados obtenidos.

20. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

21. Prestar apoyo integral a los supervisores designados en el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, asegurando que el objeto contractual se cumpla conforme a lo pactado.

22. Servir como evaluador en los procesos de contratación de bienes y servicios cuando se requiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia y objetividad en la elaboración de los informes de evaluación correspondientes.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Florencia – Caquetá

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Para el efecto, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro No. C C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 adquis. de bys - servicio de apoyo financiero a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica - implementación de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el Sena Nacional 951666 CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA - REPOTENCIACION DE CENTROS-CAQUETA CDP N° 426 del 09 de enero de 2026.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora académica de programas especiales del Centro Tecnológico de la Amazonia.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E), designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Arlinson Medina Marín**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
FYNI CONTAINER	17/01/2021	24/04/2022	15	13	X	

AMAZONICO PROYECTO INVESTIGATIVO S.A.S ZOMAC.	03/10/2022	15/04/2023	6	15	X	
MACADAMIA COCINA Y REPOSTERIA	01/05/2023	08/05/2024	12	14	X	
ESTELAR MICRO BAKERY	3/06/2024	05/09/2025	15	10	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	19/06/2025	03/09/2025	2	17	X	
PITA BAKERY	01/09/2025	15/11/2025	2	16	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			**42**	**72**	**X**	

Nota: Lo anterior de acuerdo con el acta de evaluación de requisitos para contratación directa de prestación de servicios personales.

13.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor Arlinson Medina Murcia, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Regional	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4028335 de 2022	Jamer Armando Rodriguez Salamanca	Regional Distrito Capital	Prestar servicios profesionales en el Programa de Extensionismo Tecnológico del Ecosistema SENNOVA para implementar desde el Centro de Diseño y Metrología de la Regional Distrito Capital las actividades relacionadas con la consultoría especializada a las empresas bajo la modalidad virtual de acuerdo a la asignación dada desde dirección general	106 días	DIECIOCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($18.196.667)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2540001 de 2021	Adriana Fernanda González Guerrero	Regional Boyacá	Prestar servicios profesionales en el Programa de Extensionismo Tecnológico – Sennova, para implementar las actividades relacionadas con la intervención a las empresas para mejorar la transformación digital, la productividad, competitividad y/o rentabilidad de acuerdo a la cobertura nacional asignada al Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial de la Regional Boyacá	178 (Días)	TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($30.556.667) COP	Contratación Directa
PSP-CQT-CTA-0089-2023	Euline Patricia Restrepo Carvajal	Regional Caquetá	Prestar servicios profesionales en el programa de extensionismo tecnológico del sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA para implementar desde el centro Tecnologico de la Amazonía de la regional Caquetá las actividades relacionadas con la consultoría especializada a las empresas, organizaciones campesinas - agropecuarias y/o campesinos bajo la modalidad de atención definida a beneficiarios del programa y de acuerdo con la asignación dada desde dirección general.	90 (Días)	15.836.250	Contratación Directa

CQT-951610-0031-2024	Euline Patricia Restrepo Carvajal	Regional Caquetá	Prestar servicios profesionales en la línea programática de Extensionismo Tecnológico del Grupo Interno de Gestión de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica y Formativa para implementar	11 (Meses)	$59.808.232	Contratación Directa
			desde el Centro Tecnológico de la Amazonia de la Regional Caquetá las actividades relacionadas con la consultoría especializada a las Micro y Pequeñas Empresas - Mypes, unidades económicas populares, organizaciones agropecuarias o campesinas sin ánimo de lucro y campesinos; bajo la modalidad de atención definida a beneficiarios de la línea programática y de acuerdo con la asignación dada desde Dirección General.			

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Florencia, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

Firmado digitalmente por LOZADA OLAYA LUIS ANGEL
Fecha: 2026.01.26 09:49:36 -05'00'

LUIS ÁNGEL LOZADA OLAYA
Director Regional con funciones de Subdirector del
Centro Tecnológico de la Amazonia (E)

Proyectó: Yiseth Alexandra Buitrago Salazar - Cargo- Coordinadora Académica de Programas Especiales.

Revisó: Yeison Fernando Jiménez Santa – Profesional Grado 01.

Revisó: Angie Camila Echeverry Camargo – Abogada Contratación